

Buenos Aires, 4 de junio de 2015.-

RESOLUCIÓN 50/2015

Artículo 1º.- Modificase el Anexo citado en Art. 16º de la Resolución Nº 276/2005, que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO REGLAMENTO CONCURSO PREMIO ANUAL LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PRODUCCIÓN PICTÓRICA.

Art. 1º.- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Cultura organiza el presente concurso según lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 2º.- Los premios del Concurso a la Producción Pictórica serán los siguientes:
Primer Premio: \$ 10.000.- (Pesos diez mil) adquisición de la obra y Diploma;
Segundo Premio: \$ 6.000 (Pesos seis mil) adquisición de la obra y Diploma,
Tercer Premio: \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) adquisición de la obra y Diploma,
Tres Menciones de Honor: Diploma.

Art. 3º.- Los premios serán individuales y podrán ser declarados desiertos.

Art. 4º.- Durante el primer semestre de cada año, la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicará a la opinión pública en general el cronograma del concurso a realizarse, en forma anual, durante el segundo semestre. Dicha comunicación se realizará a través de la página web de la Legislatura, y en 2 periódicos de distribución masiva, debiéndose también enviar gacetillas a los medios de comunicación vecinales, a los institutos de enseñanza artística y a las juntas comunales.

Art. 5º.- Las obras que haya recibido el primer, segundo y tercer premio pasarán a formar parte del Patrimonio Artístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de adquisición.

Art. 6º.- Podrán postularse obras monocromas o color, pudiéndose utilizar todas las expresiones, procedimientos y materiales propios de la especialidad Pintura.

De los concursantes

Art. 7º.- Podrán aspirar a los premios los argentinos o extranjeros, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Art.8º.- El Personal de la Legislatura, en todas sus modalidades y formas, no podrá participar en el presente concurso.

Del Jurado

Art. 9º.- El Jurado será convocado por la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará compuesto por cinco (5) miembros:

Uno (1) a propuesta de la Dirección de Cultura

Uno (1) a propuesta de la Comisión de Cultura

Uno (1) a propuesta de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires

Uno (1) a propuesta del Instituto Universitario Nacional de Arte (IUNA)

///

///

Uno (1) a propuesta del Departamento de Artes – Facultad de Filosofía y Letras- Universidad Nacional de Buenos Aires

Art. 10.- Los miembros del Jurado ejercerán el cargo ad honorem y durarán en sus funciones hasta que se expida el fallo definitivo

Art. 11.- El jurado iniciará sus funciones con una reunión constitutiva que se realizará en la sede de la Dirección General de Cultura de la Legislatura que será el organismo que fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. El jurado designará un Secretario y dictará las medidas reglamentarias para su mejor funcionamiento en un todo de acuerdo a lo normado en el presente reglamento. Las resoluciones se adoptan por mayoría simple y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas.

Art. 12.- Cualquier dificultad en la interpretación de las bases del presente concurso será resuelta en forma inapelable por el jurado.

Art. 13.- La decisión del Jurado se publicará en la Página Web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El dictamen del jurado será inapelable.

De las obras

Art. 14.- Cada autor podrá presentar hasta tres obras. Es obligación que cada obra lleve título nominativo.

Art. 15.- Quedan excluidas de estos concursos las obras que hubiesen recibido con anterioridad cualquier premio nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 16.- La temática de las obras deberá tener como referencia los usos, costumbres y/o imágenes de la Ciudad de Buenos Aires. Para la edición 2015 la temática versará sobre “Carlos Gardel”.

Art. 17.- Las obras, incluyendo el marco, no deberán superar 90 cm. de base por 90 cm. de altura, ni ser inferiores a 40 cm. de base por 50 cm. de altura. Al dorso de la obra se consignará seudónimo y los siguientes datos de la obra: título, medidas y técnica empleada. La carencia de alguno de estos datos puede ser objeto de no admisión por parte del jurado.

Art. 18.- Los artistas deberán presentar junto con las obras un sobre cerrado con el seudónimo en el frente dentro del que se consignarán los siguientes datos:

Nombre y Apellido del autor

Dirección

Número de D.N.I (Fotocopia donde conste el domicilio)

Teléfono – Correo electrónico:

Seudónimo:

Título de la/s obra/s presentada/s.

Art. 19.- Las obras que llegasen vencido el plazo de admisión establecido no serán consideradas en la elección de los premios. Las obras que no cumplan con estos requisitos no serán juzgadas ni consideradas, declarándose fuera de concurso.

Art. 20.- La Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abrirá un registro especial, en el que se anotarán las obras por orden de llegada y entregará un certificado de recepción de la obra, el cual será el documento a presentar conjuntamente con la acreditación de identidad para su devolución.

Art. 21.- Las obras quedarán depositadas en la Dirección de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la decisión del Jurado.

///

///

Art. 22.- Todas las obras que se presenten deberán tener adherido un rótulo de identificación con título y el seudónimo del autor. No se aceptarán obras que no respeten las normas establecidas en el presente reglamento. No se aceptarán obras protegidas con cristal.

Art. 23.- Las obras no premiadas deberán retirarse en el lugar y horario que se comunique a los participantes en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se expida el Jurado. Para retirar la obra se requerirá el certificado de recepción de la misma. Vencido el plazo, se entenderá que el autor renuncia al derecho de devolución quedando la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin responsabilidad alguna por pérdida o deterioro de la obra. Los gastos derivados de la devolución correrán a cargo del interesado.

Art. 24.- Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se tome conocimiento de la decisión del Jurado se entregarán los premios en un acto público a efectuarse en uno de los salones de esta Legislatura.

Art. 25.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura, organizará una exposición colectiva con los trabajos seleccionados y premiados, en ámbitos del Palacio Legislativo. Asimismo se propondrá la realización de muestras itinerantes en distintos barrios de la ciudad con el fin de difundir las obras de los ganadores y participantes en el mencionado concurso.

Art. 26.- Los autores de los trabajos premiados, autorizarán a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reproducir y difundir dichas obras en los medios que la institución considere conveniente, mencionando el título y al autor.

Art. 27.- Los autores de los trabajos premiados que difundan sus obras en cualquier medio deberán hacer constar la siguiente leyenda "Obra Premiada en el concurso a la Producción Pictórica por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" consignando el año de otorgamiento del premio.

Art. 28.- La presentación de trabajos en el marco del Concurso supone la aceptación íntegra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 2º.- Deróguese la Resolución N° 162/2011.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

CRISTIAN RITONDO
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA

Pablo Javier Schillagi
Director de Procedimiento
Parlamentario